

## SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 AGO 2022

## VISTO:

La solicitud presentada mediante nota por la Diputada Martha Cynthia Gambarella y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la misma tiene por objeto Declarar de Interés Parlamentario el reconocimiento a la trayectoria en defensa de los derechos humanos del Señor José Gambarella, quien es un testigo clave de los aberrantes hechos acaecidos el 12 de agosto de 1974, en la masacre de Capilla del Rosario, departamento Fray Mamerto Esquiú;

Que, en el contexto de la actividad armada desarrollada por organizaciones político-militares en Argentina, catorce integrantes de la compañía de Monte Ramón Rosa Jiménez del PRT-ERP eran cercados por el Ejército y la Policía provincial, motivo por el cual decidieron entregarse; a pesar de ello, fueron detenidos y ejecutados en el acto por los militares en el sitio de Capilla del Rosario;

Que, transcurrieron 30 años de aquel repudiable hecho, y recién en 2004, con una denuncia presentada por Mirta de Clerici, Ana Radusky y Jorge Alberto Perea comenzó a instruirse en el Juzgado Federal de Catamarca la causa para determinar las circunstancias y los autores de la masacre e identificar a los cuerpos sepultados en el cementerio municipal;

Que, la causa logro corroborar las denuncias a partir de las pericias médicas y el valiente e importante testimonio del Señor José Gambarella al relatar los hechos vivenciados aquel fatídico día, que fue clave para darle al Tribunal la certeza necesarias para comprobar el grado de responsabilidad y autoría de cada uno de los tres imputados, dando por probado los aberrantes hechos;

Que, las autoridades consideran oportuno dar curso favorable a la referida solicitud;

Por ello:

## LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS D E C R ETA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Parlamentario el reconocimiento a la trayectoria en defensa de los derechos humanos del Señor José Gambarella, como testigo clave de los aberrantes hechos acaecidos el 12 de agosto de 1974 en la masacre de Capilla del Rosario, en el departamento Fray Mamerto Esquiú.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese. Publíquese el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 2. Cumplido, ARCHÍVESE.

